



CONTRATO DE SERVICIOS

(Adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, inscrito bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-30-82667-6, con domicilio social en la calle Amelia Francasci núm. 30, esquina José López, Los Prados, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 003-0052503-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana del año 2024 dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.





RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

4. En fecha 4 de marzo de 2026, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-045, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

5. En la misma fecha, 4 de marzo de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el número de documento TI-S-2026-045, para la "Adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet", en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el 2026, por el monto total de RD\$23,320,000.00, (Veintitrés millones trescientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100), con cargo a la actividad POA 15.2.19 "Licencias para software operativos y administrativos".

6. En fecha 13 de marzo de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 5 empresas.

7. En fecha 31 de marzo de 2026, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-002, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
IT Global Enterprise Services, INC	1-30-82667-6	RD\$18,094,612.30	1 y 3	Entrega: Lugar de entrega: El proveedor adjudicado podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario in situ en la Sede Central del Registro Inmobiliario ubicado en la avenida Enrique Jimenez Moya, esquina Avenida Independencia, Santo Domingo. El Registro Inmobiliario habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación. La empresa adjudicataria deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.
IQTEK Solutions, S.R.L.	1-30-87696-7	RD\$2,855,115.50	2	Tiempo de entrega: • La duración de la implementación del proyecto para el lote 1 debe ser de ocho semanas. • La duración de la implementación del proyecto para el lote 2 debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de las licencias listadas en la descripción de los bienes/servicios del pliego de condiciones. • La realización de las capacitaciones debe efectuarse en un plazo no mayor de dos semanas, contado a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras. Forma de entrega: Los bienes y/o servicios serán entregados por producto, acompañado de su acta correspondiente.

			<p style="text-align: center;">Forma de Pago:</p> <p>Se realizará un único pago en moneda nacional correspondiente al valor del lote contratado, contra presentación de factura y recepción conforme, con un mínimo de 30 días de crédito a partir de la remisión de la factura y recepción conforme al área requirente del servicio.</p> <p>Las facturas deberán ser emitidas en pesos dominicanos RD\$ a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 4-24 00093-1, debidamente firmadas, selladas e identificadas con el número de comprobante gubernamental correspondiente, y entregadas en original de forma física.</p>
--	--	--	--

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica aperturadas en fecha 24 de marzo de 2026, que forman parte integral del presente documento, para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario, en observación a los bienes y los servicios descritos a continuación:

ÍTEM NÚM.	UNDS.	DESCRIPCIÓN	SERIAL	CARACTERÍSTICA	DETALLES/USO
LOTE 1					
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS & LICENCIAS JUNIO DEL AÑO 2026					
1	2	Adquisición de Equipos FortiGate 1800F	N/A	<p>Requisitos técnicos mínimos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firewall Throughput (UDP 1518/512/64): ≥ 198/197/140 Gbps • IPsec VPN Throughput (512): ≥ 55 Gbps • IPS (Enterprise Mix): ≥ 22 Gbps • NGFW (Enterprise Mix): ≥ 17 Gbps • Threat Protection (Enterprise Mix): ≥ 15 Gbps • Latencia: ≤ 3.22 μs • Sesiones concurrentes: ≥ 12 M (máx. 40 M) • Nuevas sesiones/seg: ≥ 750.000 (máx. 2 M) • Políticas: ≥ 100.000 • Túneles IPsec G/W-G/W: ≥ 20.000 • Túneles IPsec cliente-G/W: ≥ 100.000 • SSL VPN Throughput: ≥ 11 Gbps 	<p>Uso de Licencias y equipos:</p> <p>Contrarrestar amenazas a nivel de bloqueo de acceso a sitios web, protección de intrusiones en la red, visibilidad del tráfico cifrado y prevención de malware.</p> <p>Vigencia de 12 meses, así como de soporte y Mantenimiento a partir de la puesta en marcha o implementación.</p>








REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-045

Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-002

			<ul style="list-style-type: none"> • Usuarios concurrentes SSL VPN (túnel): ≥ 10.000 • Inspección SSL (IPS, avg. HTTPS): ≥ 12 Gbps • Control de aplicaciones (HTTP 64K): ≥ 34 Gbps • FortiAPs (Total/Túnel): $\geq 4.096 / 2.048$ • FortiSwitches: ≥ 196 • FortiTokens: ≥ 20.000 • VDOM (Default/Max): $\geq 10 / 250$ <p>Interfaces físicas requeridas</p> <ul style="list-style-type: none"> • $4 \times 100GE$ QSFP28, $12 \times 25GE$ SFP28, $2 \times 10GE$ SFP+, $8 \times GE$ SFP, $18 \times GE$ RJ-45. • Doble PSU y 2 RU. • Opción DC (si aplica). • Interfaces físicas • $4 \times 100GE$ QSFP28 • $12 \times 25GE$ SFP28 • $2 \times 10GE$ SFP+ • $8 \times GE$ SFP • $18 \times GE$ RJ-45 <p>Hardware</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de poder: Doble PSU (redundante) • Factor de forma: 2 RU 	 
2	2	Adquisición de Licencias Equipos FortiGate 1800F	<p>N/A</p> <p>Seguridad avanzada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Advanced Malware Protection • AntiSpam • DLP (Data Loss Prevention) • FortiGuard IPS Service • FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service • Email Filtering • FortiGuard Attack Surface Security Service • Outbreak Prevention, Security Rating, Industrial DB <p>Servicios de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • FortiConverter Service • FortiGate Cloud Service <p>Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

3	2	Adquisición de Equipos FortiGate 900G	N/A	<p>Requisitos mínimos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firewall Throughput ≥ 164 Gbps • IPsec VPN ≥ 55 Gbps • IPS ≥ 42 Gbps • NGFW ≥ 31 Gbps • Threat Protection ≥ 30 Gbps • Latencia ≤ 3.78 μs • Sesiones concurrentes ≥ 16 millones • Nuevas sesiones/seg ≥ 720.000 • SSL VPN Throughput ≥ 10 Gbps • SSL Inspection ≥ 16.7 Gbps • Application Control ≥ 74.8 Gbps <p>Interfaces:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 4 × 25GE SFP28, 4 × 10GE SFP+, 8 × GE SFP, 17 × GE RJ-45 • PSU redundante, factor de forma 1 RU, opción DC <p>Hardware</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de poder: Dual PSU • Factor de forma: 1 RU
4	2	Licencias del equipo FortiGate 900G	N/A	<p>Seguridad avanzada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Advanced Malware Protection • AntiSpam • DLP (Data Loss Prevention) • FortiGuard IPS Service • FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service • Email Filtering • FortiGuard Attack Surface Security Service • Outbreak Prevention, Security Rating, Industrial DB <p>Servicios de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • FortiConverter Service • FortiGate Cloud Service <p>Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW)



LOTE 3			
CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN			
ÍTEM NÚM.	UNDS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA
15	5	Paquete de Entrenamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a laboratorio bajo demanda de 20 horas dentro del curso autodidacta. • Formación guiada en temario completo equivalente a los requisitos de certificación.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

		Certificables - Laboratorios NSE4	<ul style="list-style-type: none"> Incluye varios entornos de laboratorio (uno para cada lección) y guía de laboratorio.
16	5	Paquete de Entrenamientos Certificables - Laboratorios FortiADC	<ul style="list-style-type: none"> Una matrícula por estudiante en una sesión de formación virtual de 3 días dirigida por un instructor o cualquier sesión presencial disponible en el horario público. Incluye contenido estándar de formación NSE, facilitación del profesor, material del curso y acceso al laboratorio.
17	5	Paquete de Entrenamientos Certificables - Vouchers Exámenes	<ul style="list-style-type: none"> Un vale para el examen Pearson VUE por un examen de las certificaciones Fortinet. Requiere dos exámenes supervisados.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE acepta y se compromete a entregar a **LA PRIMERA PARTE** los productos siguientes:

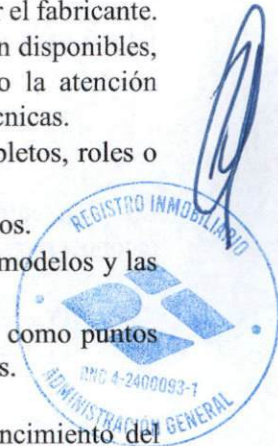
LOTE 1		
Producto	Actividades	Tiempo de entrega
P1. Adquisición de Equipos & Licencias	Entrega de informe de cumplimiento de las Actividades enumeradas en el punto 8 del Pliego de Condiciones. Entrega de equipos & licencias: (Cant. 8): <ul style="list-style-type: none"> Equipo FortiGate 1800F - (Cant. 2) Licencia FortiGate 1800F - (Cant. 2) Equipo FortiGate 900G - (Cant. 2) Licencia FortiGate 900G - (Cant. 2) 	Ocho (8) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y/o emisión de la orden de compras.
LOTE 3		
P1.- Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> Proveer capacitación completa en las soluciones de Fortinet (Network Security Expert – Nivel 4(Experto en Seguridad de Redes) - Fortinet Certified Professional (Profesional Certificado Fortinet); Application Delivery Controller (Controlador de Entrega de Aplicaciones) a un personal de 5. Proveer temario, lista de asistencia y certificado de entrenamiento. 	Dos (2) semanas a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los requerimientos funcionales y técnicos de la presente contratación son los siguientes:

- Proveer protección unificada contra amenazas (Unified Threat Protection – UTP / Next Generation Firewall – NGFW), conforme a las especificaciones técnicas oficiales del fabricante Fortinet, incluyendo como mínimo:
 - Protección integral contra malware mediante antivirus en tiempo real, detección basada en firmas y análisis heurístico;
 - Servicios de firewall de aplicaciones web (WAF) y sistemas de prevención de intrusiones (IPS) con actualización continua y automática de firmas.
 - Cobertura completa de vectores de amenaza que incluya tráfico web, correo electrónico, archivos, aplicaciones publicadas, servicios críticos, tráfico interno (East-West), perimetral (North-South), entrante, saliente y lateral; así como mitigación de amenazas avanzadas persistentes (APT), exploits conocidos y vulnerabilidades de día cero (Zero Day).



- Garantizar que las licencias y servicios ofertados permitan la protección continua de todos los entornos tecnológicos de la institución, tanto físicos como virtuales, asegurando compatibilidad con los sistemas operativos, plataformas de virtualización y arquitecturas tecnológicas actualmente utilizadas.
- Incluir servicio y soporte técnico directo del fabricante, durante la totalidad del período contratado.
- Proveer soporte bajo el esquema FortiCare, incluyendo atención integral veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24x7) y el servicio de reemplazo avanzado de hardware (Advanced RMA) para los equipos físicos, conforme a los términos y condiciones vigentes establecidos por el fabricante.
- Proveer un documento formal, en el que se establezcan los múltiples canales de atención disponibles, incluyendo como mínimo línea telefónica, portal web y chat en línea, garantizando la atención oportuna de incidencias y la continuidad operativa ante eventos de seguridad o fallas técnicas.
- Presentar matriz de escalamiento interna, que identifique claramente los nombres completos, roles o funciones, niveles de escalamiento y datos de contacto de los responsables designados.
- Presentar una tabla de clasificación de severidades y tiempos de respuesta comprometidos.
- Presentar los datasheets oficiales del fabricante Fortinet, especificando claramente los modelos y las características técnicas de los equipos incluidos en la adquisición.
- Designar formalmente un Gerente de Proyecto (Project Manager) y un Líder Técnico, como puntos focales ante el Registro Inmobiliario, incluyendo sus respectivos reemplazos autorizados.



PÁRRAFO III: La duración total de la implementación del proyecto debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de los equipos listados en la descripción de los bienes/servicios:

- Adquisición de Equipos & Licencias, correspondiente al Lote 1, producto 1: ocho (8) semanas contadas a partir de la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.
- Capacitaciones, proveer capacitación, lista de asistencia y certificaciones para un mínimo de 5 personas, correspondiente al lote 3: producto 1 (P1): Dos (2) semanas a partir de la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se compromete a lo siguiente:

- a) Los productos parciales y documentos finales deben ser entregados en los plazos previstos.
- b) Cada producto deberá estar acompañado de su acta correspondiente. Las actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte de **LA PRIMERA PARTE**. Las mismas deben describir el detalle de lo que se estará aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso.
- c) La validación técnica y recepción de los entregables será realizada por el gerente de Seguridad TIC y Líderes Técnicos, designados por **LA PRIMERA PARTE**. La documentación deberá ser entregada a la Sub-Administración TIC, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario.





RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar/prestar los bienes y servicios adjudicados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, siempre con previa coordinación con **LA PRIMERA PARTE**. Si los servicios son recibidos conforme y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones específicas, así como en el presente contrato, se procederá con la recepción definitiva y la entrega de una constancia de recibido conforme.

PÁRRAFO VI: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el servicio que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por **LA SEGUNDA PARTE**.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- El pliego de condiciones específicas del procedimiento.
- La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. FICO-14937 emitida en fecha 9 de abril de 2026, por La Monumental de Seguros, S.A.
- La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE**, por lote, las sumas siguientes:

- DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$17,102,549.80)**, correspondiente al Lote 1, contra entrega formal de los bienes y servicios contratados, en un único pago con crédito a treinta (30) días, contra recepción del acta de aceptación conforme.
- NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$992,062.50)** correspondiente al Lote 3, contra entrega formal de los servicios contratados, en un único pago con crédito a treinta (30) días, contra recepción del acta de aceptación conforme.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a presentar, conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos al día y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes. En los casos en que el lote incluya ítems gravados y otros exentos del ITBIS, dicho impuesto deberá estar debidamente transparentado en la factura.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-045

Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

CUARTO:

El presente contrato tendrá vigencia de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción de este o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones específicas y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario in situ en la Sede Central de **LA PRIMERA PARTE**, ubicado en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. **LA PRIMERA PARTE** habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación. **LA SEGUNDA PARTE** deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce las siguientes obligaciones:

- a) **LA SEGUNDA PARTE** deberá prestar los bienes/servicios de conformidad con el pliego de condiciones específicas. En caso de no cumplir con las condiciones establecidas, **LA PRIMERA PARTE** podrá rechazar los mismo quedando exenta del pago y de cualquier otra obligación.
- b) **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera sufrir **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros, siempre que dicho daño sea ocasionado por su negligencia o imprudencia a la hora de prestar el servicio.
- c) **LA SEGUNDA PARTE** garantiza que, en caso de ocurrir incidencias, proveerá los servicios pertinentes para reestablecer el servicio.
- d) **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.





RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características de los bienes y servicios contratados, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones específicas y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato, identificada con el núm. FICO-14937, de fecha 9 de abril de 2026, emitida por La Monumental de Seguros, S.A., por la suma de setecientos veintitres mil setecientos ochenta y cuatro con 49/100 (RD\$723,784.49), la cual será válida hasta el día 9 de abril de 2027.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio las mismas deberán ser renovadas o ajustadas, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de





la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo





RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** no es responsable del pago del salario, gastos, combustible, seguro, beneficio o compensación alguna a las personas que prestarán los servicios objeto del presente contrato; por lo que **LA SEGUNDA PARTE** acepta y declara que asume las obligaciones estipuladas en el presente contrato como contratista independiente, y en consecuencia, reconoce ser la única responsable en cualquier reclamación de tipo laboral, comercial o civil, pago de póliza de accidentes de trabajo, suscripción y pago de indemnizaciones, u otros que se originen o deriven de la relación contractual que tiene **LA SEGUNDA PARTE** con sus empleados y con aquellos que esta asigne o involucre para la cabal ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO:

LAS PARTES aceptan y declaran que ninguno de sus empleado(s), trabajador(es), socio(s), dignatario(s), dueño(s), beneficiario(s) final(es) han sido objeto de una investigación o han sido imputado(s), señalado(s) o sentenciado(s) por los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno, delitos que se encuentren relacionados o en general, por cualquier otro hecho que por su naturaleza pudiese afectar la reputación de la otra parte, sus afiliadas y/o sus clientes. **LAS PARTES** se obligan a hacer cumplir con el máximo celo a sus empleado(s), trabajador(es), socio(s), dignatario(s), dueño(s), beneficiario(s) final(es) o dependiente(s), toda la normativa relacionada con delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno, delitos terroristas o sus relacionados, sanciones financieras y embargos financieros económicos y comerciales a nivel nacional e internacional, y otras figuras delictivas que pudieren afectar el nombre o reputación de la otra parte, sus afiliadas y/o clientes, según corresponda.

PÁRRAFO I: LAS PARTES declaran conocer y aceptar, quedando obligadas, además, a notificar en forma inmediata a la otra parte del inicio de cualquier investigación de la que tenga conocimiento y se encuentre en su competencia divulgar que les afectare o perjudicare, relacionadas con algunas descrita anteriormente.

PÁRRAFO II: LAS PARTES aceptan y declaran que, si incurrieren en incumplimiento de alguna de las regulaciones descritas en la presente cláusula, o si ellas, sus dueños, accionistas, socios, gerentes, ejecutivos, sus trabajadores, hubieren incurrido en alguna de dichas conductas, podrán terminar el presente contrato, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna. A tales efectos, la parte interesada en la terminación contractual se compromete a notificar por escrito a la otra parte su intención de terminar la relación contractual de que se trata, la cual surtirá efectos en un plazo no menor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la indicada notificación.

PÁRRAFO III: LAS PARTES aceptan cumplir con todas las leyes para la lucha contra la corrupción, incluyendo aquellas en las jurisdicciones en las que **LAS PARTES**, sus afiliadas y/o sus clientes, estén





constituidos y en todas las jurisdicciones en las que el presente contrato surta efectos. **LAS PARTES** declaran no encontrarse involucradas en forma activa o pasiva en actos de corrupción o las que se encuentren relacionadas y que ningún monto pagado a **LA SEGUNDA PARTE**, al amparo del presente contrato será utilizado para algún propósito ilícito contrario a las leyes y regulaciones vigentes en la República Dominicana.

DÉCIMO CUARTO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá rescindir el mismo.

DÉCIMO QUINTO:

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO SEXTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente contrato;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-045
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

DÉCIMO OCTAVO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO NOVENO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

VIGÉSIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho leído y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



[Handwritten signature]

REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE



[Handwritten signature]

IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.
representada por
RICHARD O. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ
LA SEGUNDA PARTE

Dra. Petra Rivas Herasme

Yo, _____, Notario/a Público/a, de los del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO

